



GOBIERNO DE PUERTO RICO

JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA

San Juan, Puerto Rico

16 de octubre de 2020

Comité de Transición Gubernamental 2020

Departamento de Estado

Re: Ponencia-Informe de Transición 2020

Buenos días, distinguidos Miembros del Comité de Transición Gubernamental 2020. Soy la licenciada Aixa S. Pérez Mink, Presidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra (en adelante, JLBP). Nuestra presentación va dirigida a exponer el estatus de los trabajos que diariamente realizamos en beneficio de la población a la que servimos.

Con el propósito de enmarcar nuestra presentación dentro del contexto de lo que es la JLBP comenzaremos presentando brevemente el perfil de nuestra agencia.

Perfil de la agencia

La JLBP fue creada mediante la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, como agencia administrativa con funciones *cuasi-judiciales* en Puerto Rico.

La misión de la JLBP es promover la rehabilitación del miembro de la población correccional y la seguridad de la comunidad, balanceando los derechos de este con los de las víctimas de sus delitos. Es por ello que, nuestros servicios están directamente dirigidos a los confinados y a las víctimas.

Todos los procedimientos que se celebran en la JLBP son regulados por términos establecidos por Ley, Reglamento y por las Estipulaciones del caso federal **Morales Feliciano v. Romero Barceló**, 672 F. Suup 591 (D.P.R. 1986) Aunque la JLBP cuenta con una cantidad limitada de recursos humanos, su estructura organizacional le permite establecer una logística adecuada para la ejecución de los múltiples trámites que deben realizarse, dirigidos siempre a que, en la resolución de los casos, se cumpla con los términos establecidos. Además, como parte de sus funciones, la JLBP asesora al Gobernante en la evaluación de las solicitudes de Clemencias Ejecutivas.

Nuestro equipo de trabajo está compuesto por cuarenta y dos (42) empleados: dos de estos ubicados como recursos destacados en agencias gubernamentales, como el Panel sobre el Fiscal Especial Independiente y el Departamento de Seguridad Pública. Además, contamos con dos (2) recursos del Departamento de Corrección y Rehabilitación y un (1) recurso del Departamento de Seguridad Pública. En adición, la agencia cuenta con tres (3) recursos designados por el Departamento de Corrección y

Ave. Teniente César González, Esq. Calaf #34, Piso 9, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919-0759

Tel. 787-754-8115 / Fax. 787-754-8181

PO Box 192294, San Juan, PR 00919-0759 / Correo electrónico: correojlbp@jlbp.pr.gov



Rehabilitación para proveer seguridad a las víctimas que nos visitan, a los confinados que se presentan a vistas y a todo el personal de la agencia, de igual manera proveen seguridad a los predios y salas de esta.

Por otra parte, el presupuesto asignado, para el año fiscal 2019-2020, fue de \$2,305,000.00. De la cantidad asignada, \$1,909,000.00 estuvo designado para el pago de nómina, lo que representó un 83% del presupuesto asignado. En términos de la partida “*Pay As You Go*”, \$311,000.00 fueron designados para ello, considerando esto el 13% de dicho presupuesto, contando solo con un 4% del mismo para gastos operacionales, es decir, \$85,000.00. Cabe destacar que, durante este cuatrienio la JLBP no estuvo exenta de recortes, lo que dificultó acciones que redundaran en el ahorro en gastos operacionales (servicios comprados, adquisición de materiales, avisos públicos, notificaciones por correo certificado, entre otros). No obstante, la JLBP recurrió a una serie de alternativas que compensaron este hecho, como la disminución de la flota vehicular de la JLBP, de cuatro (4) vehículos a solo dos (2), lo que implicó culminar este año sin reportar ningún sobregiro.

Para el año fiscal 2020-2021, el presupuesto asignado asciende a \$2,467,000.00. De esta cantidad, el 74%, el cual representa \$1,825,000.00, del mismo, está designado al pago de nómina. Para los efectos de la partida “*Pay As You Go*”, esta considera la suma de \$442,000.00, es decir, un 18% del presupuesto asignado. En ese sentido, la partida de gastos operacionales aumenta al 8%, lo que se traduce a \$200,000.00. Este aumento aportará a varias de las metas organizacionales contempladas, tales como: digitalización de expedientes, el pago a los contratos actuales (arrendamiento, custodia de documentos, PAE, Instituto de Ciencias Forenses, Metropostal, Kronos), actualización en los sistemas en tecnología de videoconferencias, proveerle opciones viables para el fácil acceso a la población que la JLBP, entre otras iniciativas que puedan surgir para mejorar los servicios que la JLBP brinda.

Logros de la agencia

Durante los últimos cuatro (4) años, la JLBP ha enfrentado momentos difíciles, especialmente aquellos que sobrevienen como efecto del embate de eventos atmosféricos, tales como los huracanes Irma y María en el año 2017, y otros eventos como los terremotos y temblores constantes en la Isla, en este año 2020, así como la pandemia por el contagio de COVID-19. No obstante, nuestro compromiso no ha disminuido, y constantemente estamos en busca de nuevas estrategias que nos permitan cumplir con la misión que nos fundamenta. Como resultado de ello, a continuación, resumimos lo que catalogamos como los logros de nuestra agencia:

1. En el año fiscal 2019-2020, se mantuvo el porcentaje de cumplimiento de los términos establecidos en las Estipulaciones del caso **Morales Feliciano v. Romero Barceló**, *supra*.
2. Aún ante el embate de eventos atmosféricos, tales como los huracanes Irma y María en el año 2017, y otros eventos como los terremotos y temblores constantes en la Isla, en este año 2020, así como la pandemia por el contagio de COVID-19, la agencia ha mantenido el ofrecimiento de sus servicios a la población que impacta. A continuación, mencionamos algunos datos que avalan el cumplimiento de la labor de la JLBP, aun considerando estos eventos.



- En el presente año fiscal, y hasta agosto de 2020, se han trabajado **7,166** casos.
 - En el presente año fiscal, y hasta agosto de 2020, se concedió la libertad bajo palabra a **211** miembros de la población correccional y se les denegó el privilegio a **1,312** peticionarios. Esto en cumplimiento por lo dispuesto en la ley para la otorgación del privilegio de libertad bajo palabra.
 - Se aumentó el número de víctimas identificadas para ser citadas conforme a la Ley Núm. 90-1995 y solo un **17 %** de las cartas fueron devueltas.
 - Para el año fiscal 2019-2020, y hasta agosto de 2020, se citaron alrededor de **2,648** víctimas. A pesar de los esfuerzos que realiza la JLBP, en términos de citación mediante carta y las llamadas que se atienden, el número de víctimas que han comparecido durante este periodo es de **111**. Continuamos en el esfuerzo de integrar a las víctimas y proveerle los recursos necesarios para hacer valer sus derechos.
 - Durante el año fiscal 2019-2020, y hasta agosto de 2020, se habían completado **214** expedientes de Clemencias Ejecutivas y fueron enviadas a la Oficina de Seguridad Pública, adscrita a La Fortaleza. Incluso, se actualizó el proceso de referido de aquellas, alrededor de **200**, que, previo a febrero 2020, se encontraba detenido o atrasado. Además, la aplicación computadorizada de “Clemencias Ejecutivas” fue revisada y mejorada para poder tener un monitoreo de los casos más ágil y confiable.
 - Se atendieron, en término, las mociones y reconsideraciones recibidas.
 - Se estableció un sistema de evaluación y consideración del proceso de vistas, procurando disminuir la suspensión de las mismas.
 - De los referidos recibidos para radicar, se procesaron en su totalidad cada uno de los casos.
 - Los casos fueron citados dentro de los términos establecidos, para la celebración de las vistas correspondientes, utilizando los medios y recursos disponibles.
3. La JLBP continúa integrada en el sistema de Registro Criminal Integrado (RCI) del Departamento de Justicia. Como parte de los trabajos, se logró registrar en el sistema todos los casos beneficiados bajo el privilegio. Actualmente la oficina de Secretaría se beneficia de esta herramienta que sirve como sistema de información computadorizada de casos activos en el Tribunal, órdenes de arresto y de expedición.
 4. En colaboración con el Departamento de Justicia, en la JLBP, continúa el proceso de actualización de la fotografía de perfil a los liberados bajo el privilegio de libertad bajo palabra. Continuamente, el sistema es alimentado con la nueva información que surge de los procedimientos celebrados en la JLBP.
 5. Se continúa realizando el inventario de las órdenes de arresto emitidas por la JLBP.
 6. La agencia obtuvo la autorización de la Oficina de Administración de Tribunales (OAT) para brindar servicios de representación legal de oficio, de forma gratuita (servicios *pro bono*), en vistas de seguimiento, sumarias y finales a confinados indigentes, impactados por los servicios de la JLBP, cuyo servicio les resulta esencial y necesario. En adición, la JLBP cuenta con la



OSMA

autorización para certificar la cantidad de horas correspondientes de adiestramiento y asesoramiento legal, que los abogados en Puerto Rico deben cumplimentar, cuando estos ofrecen tales servicios en la JLBP. Además, continuamos con el acuerdo de la Sociedad para Asistencia Legal, para que representen a los miembros de la población correccional, de forma gratuita, en vistas sumarias y finales.

7. Se redactó el nuevo *Reglamento de la Junta de Libertad Bajo Palabra*, el cual, actualmente, se encuentra en la revisión de los comentarios del público, para, luego, pasar al proceso de referido y aprobación oficial ante el Departamento del Estado. Además, este fue redactado en su versión en inglés para incluirse bajo el mismo proceso.
8. Actualmente, la JLBP se encuentra en su proceso de preparación del *Protocolo ante situaciones de acoso en el ambiente laboral*, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Núm. 90-2020. Además, ya se iniciaron los procesos de orientación a los empleados respecto a sus derechos y deberes considerando la citada Ley.
9. El 24 de agosto de 2020 se llevó a cabo una reunión con el Chief U.S. Probation Officer Luis Encarnación Canales, con el propósito de establecer relaciones de carácter colaborativo entre ambas agencias. A raíz de lo discutido en la misma, se ofreció un taller el 23 de septiembre de 2020, acerca del *Second Chance Act*, dirigido a los Oficiales Examinadores de la agencia, contando con la presencia del U.S. Probation Officer Humberto Marchand como recurso del mismo.
10. Se cumplió con las Órdenes Ejecutivas emitidas por la Gobernadora, respecto a las medidas para combatir los efectos de la pandemia por los contagios de COVID-19 y controlar los riesgos de contagio en la agencia. Además, se llevó a cabo una presentación, sobre los protocolos de prevención de contagio del COVID-19, a todos los empleados de la JLBP, en adición a la creación del *Plan de control de exposición COVID-19* de la JLBP.
11. Aún con los múltiples recortes presupuestarios enfrentados durante el cuatrienio, y lo reducido de nuestro presupuesto, hemos continuado sin reportar ningún sobregiro. De hecho, la JLBP no cuenta con deudas reconocidas de años anteriores.
12. A partir de noviembre de 2020, se ofrecerán orientaciones a los confinados en distintas instituciones penales del país. El propósito de estas es que estos comiencen su preparación para cumplir con los requisitos del privilegio de libertad bajo palabra, antes de que sean referidos a la JLBP y que, de esta manera, aumenten sus posibilidades de reintegrarse a la sociedad, antes de la fecha de cumplimiento de su sentencia. En adición, estas orientaciones servirán para dar a conocer el *Programa Mano Amiga*, cuya finalidad es garantizar los derechos de la población correccional, acerca de la presentación de mociones de reconsideración. Para ello, se les facilitará el acceso a los procesos de la JLBP, a través de terminales instalados en las bibliotecas de las Instituciones Correccionales del país.
13. Se inició el proceso de actualización de los acuerdos tramitados (resoluciones) en la Oficina de la Secretaría de la Junta y la Oficina de Oficiales Examinadores o de Querellas. Ante el mismo proceso, se encuentran los Mandatos y Condiciones, tanto mandatorios como especiales, de la JLBP, a fines de atemperar estos documentos legales a las disposiciones del nuevo *Reglamento de la Junta de Libertad Bajo Palabra*; a su vez, uniformar estos, en términos de



Handwritten signature in blue ink.

formato y asignación de la numeración correspondiente, así como agilizar los procesos relacionados a estos, para cumplir con los términos prescriptivos.

14. Como parte de los acuerdos colaborativos entre la Junta de Libertad Bajo Palabra y organizaciones educativas, en agosto de 2020, inició el acuerdo con la Universidad Albizu, relacionado al ofrecimiento de servicios psicológicos y tratamientos pertinentes a la población correccional, incluyendo a liberados, que la Junta de Libertad Bajo Palabra impacta como parte de los servicios que ofrece, así como a su equipo de trabajo, en apoyo a la implementación de lo dispuesto en el nuevo Reglamento de la Junta de Libertad Bajo Palabra.
15. En el mes de marzo de 2020 se sometió, ante el Departamento de Justicia, la propuesta federal, *Pre-post intervención a las víctimas de la Junta de Libertad Bajo Palabra*, bajo fondos del *Programa VOCA*. Estos se utilizan para proveer servicios que respondan a las necesidades físicas o emocionales de las víctimas de delito, ayuda durante el proceso judicial y para medidas de seguridad y protección. Se espera contar con un equipo multidisciplinario (trabajadores sociales, abogados y psicólogos) que brinden apoyo, servicio y asistencia a estas víctimas.
16. En el mes de julio de 2020 se sometió, ante el Departamento de Justicia, la *Propuesta Federal con Fondos Especiales del Departamento de Justicia por concepto de la emergencia nacional por el COVID-19*, para la obtención de equipos de protección individual (ejemplo: acrílicos) para cada empleado, así como equipos para propiciar la labor remota y/o cumpliendo con el distanciamiento físico (ejemplo: computadoras e impresoras portátiles). Actualmente, la misma se encuentra en espera de la aprobación correspondiente.

La JLBP tiene una función muy importante en el proceso de rehabilitación del convicto. La autonomía de criterio de la que disfruta le provee garantías a la comunidad que ningún otro programa de desvío, dentro de nuestro sistema correccional, puede proveerle. Nuestra agencia se caracteriza por realizar una gran gesta, fundamental para el proceso de reinserción del confinado a la libre comunidad. Desde la creación de la JLBP, al amparo de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, la agencia ha trabajado con ahínco para brindar un servicio de calidad. Es nuestro compromiso, continuar haciéndolo y dentro de los recursos disponibles, continuar mejorando.

Cordialmente,


Lcda Aixa S. Pérez Mink
Presidenta

